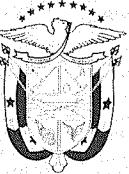


REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPÚBLICA DE PANAMA

13.2.20

POSTALIA 01210

NOTARIA DEL CIRCUITO DE HERRERA

1 ----- DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL -----
2

3 Chitré, 17 de febrero de 2020-----
4

5 En la ciudad de Chitré, cabecera de la provincia y del Circuito Notarial de Herrera, República de
6 Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo la tres y treinta
7 y cuatro de la tarde (3:34 p.m.) ante mí licenciada **RITA BETILDA HUERTA SOLÍS, NOTARIA**
8 **PUBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA**, cedulada seis – ochenta y dos – cuatrocientos
9 cuarenta y tres (6-82-443), y ante los testigos que suscriben, compareció personalmente **CARLOS**
10 **ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, varón, de nacionalidad panameño, mayor de edad, portador de la
11 cédula de identidad personal número seis-ochenta y uno-ciento treinta y seis (6-81-136), con domicilio en el distrito
12 de Chitré, provincia de Herrera, en mi capacidad de Administrador y Representante Legal del proyecto
13 **RESIDENCIAL UNIFAMILIAR**, Categoría uno (1), me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar
14 una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es
15 exclusiva **DEL DECLARANTE** y conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del
16 Texto Único Penal, que testifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta
17 declaración bajo la gravedad de juramento, y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria
18 declaró lo siguiente: **PRIMERO:** Yo, **CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, de generales anteriores
19 descritas, propietaria del folio real trescientos cincuenta y seis mil treinta y seis (3560232), código de ubicación seis
20 mil dos (6002); que sobre este folio se realizan el proyecto “**RESIDENCIAL UNIFAMILIAR**”, declaramos bajo
21 la gravedad de juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto el citado proyecto se ajusta a las
22 normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos
23 ambientales negativos significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo
24 veintitrés (23), del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123), de catorce (14) de agosto de dos mil nueve
25 (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo numero ciento cincuenta y cinco (155) de cinco (5) de agosto de dos mil
26 once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV Ley número cuarenta y uno (41), de uno (1) de
27 julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). La suscrita notaria deja constancia que esto fue todo lo declarado,
28 que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna. Leída como fue la misma en presencia de
29 los testigos **LUIS ALBERTO BATISTA DÍAZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, cedulado número sete-
30 setecientos siete-trescientos catorce (6-707-314), y **ERICK NELSON MEDINA CEDEÑO**, varón,
panameño, mayor de edad, soltero, cedulado número ocho-doscientos ochenta y nueve-doscientos
treinta y nueve (8-289-239), vecinos de este circuito notarial, personas a quienes conozco y son

hábiles para ejercer el cargo, todos la encontraron y le impartieron su aprobación y la firman ante mí,
La Notaria Pública que doy fe.....

CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ,

LUIS ALBERTO BATISTA DÍAZ

ERICK NELSON MEDINA CEDEÑO

LICENCIADA RITA BETILDA HUERTA SOLÍS

NOTARIA PUBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA